

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2019-00087-00.

Se admite la contestación de la demanda allegada a través de la apoderada la señora Aura Marilyn Torres Tineo.

De la excepción de mérito formulada córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, para los efectos indicados en el inciso 6º del artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Santander - Socorro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef17cfaae1ab1bea48b5c6892a877fae04a959c7e94f2bd62d1655b31b49399a

Documento generado en 05/08/2021 06:01:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**